



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - N° 9615

Martes 9 de Noviembre de 2004

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCION

Inspección General de Justicia
Año 2004 - Res. N° 225 2-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Pesca
Año 2004 - Res. N° 183 a 198 11-13
Dirección General de Rentas
Año 2004 - Res. N° 448 13

DISPOSICION

Dirección General de Pesca
Año 2004 - Disp. N° 104 13-14

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca
Año 2004 - Disp. N° 102, 103 14-15
Dirección General de Obras Hídricas
Año 2004 - Disp. N° 50, 51, 52 15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-24

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución Nº 225/04

Rawson, 20 de Octubre de 2004.-

VISTO:

Las Resoluciones números: 38/81, 34/90, 41/90, 97/86 y 121/91, pertenecientes a este Organismo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de unificar en una única normativa la reglamentación referente a las formalidades a cumplimentar por los administrados, ante este Organismo;

Que a la fecha se encuentran contenidas en diferentes resoluciones de la Inspección General de Justicia, los procedimientos de presentación de los trámites cuya competencia surge de la ley orgánica y legislación concordante;

Que el citado plexo normativo abarca las inscripciones sobre constitución, modificación y control de las sociedades comerciales y las derivadas de la legislación comercial, como asimismo la presentación y fiscalización de las asociaciones civiles sin fines de lucro y fundaciones;

Que esta situación dificulta el cabal conocimiento y aplicación por parte de los usuarios que incoan la actuación del órgano administrativo;

Que el ordenamiento en un solo cuerpo, de dicha normativa, permitirá una optimización del servicio que redundará en beneficio de los interesados;

Que art. 19 inc. d) ley 2076, y su modificatoria; facultan a este Organismo para el dictado de la presente;

POR ELLO:

La Inspectora General de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1ro.: APROBAR el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2do.: DEROGAR las Resoluciones Nros. 121/91, 34/90, 38/81, 41/90 y 97/86.-

Artículo 3ro.: REGISTRESE, pùbliquesse y cumplido, ARCHIVESE.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN

Inspectora

Inspección General de Justicia

ANEXO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- La presentación de documentación ante el Organismo, se efectuará en papel tamaño oficio o en tamaño 4A dejando un margen no inferior a cinco centímetros sobre el margen izquierdo.

2.- Cuando se presenten fotocopias, las mismas deberán ser impresas en forma clara y legible, caso contrario no se las admitirá. Cuando se constituyan sociedades, una de las copias del contrato se presentará firmada y certificada en original.

3.- Cuando se requiera la actuación del Organismo dentro de las facultades previstas en la ley orgánica, el peticionante deberá acreditar fehacientemente el carácter invocado.

Podrá exigir firma de profesional habilitado, conforme a la naturaleza del trámite que se requiera, cuando lo considere necesario para el buen ordenamiento de procedimiento o como medida de mejor proveer.

4.- Cómputo de los términos: Para el cómputo de los términos, se considerarán los días hábiles para la Administración Pública, salvo disposición en contrario.

5.- Notificaciones: En toda actuación ante la I.G.J., si la solicitud fuera objetada, se dará vista a los interesados por el término de diez días. El mismo podrá ser ampliado a pedido de parte interesado. Vencidos todos los plazos, se tendrá por desistida la gestión archivándose las actuaciones.

Las notificaciones se efectuarán ante el Organismo y sus delegaciones en horario de atención al público. Sólo se notificará por correspondencia postal a las entidades sin fines de lucro del interior que por su distancia no sea factible realizar la misma de manera personal.

6.- Para proseguir un trámite que hubiere sido archivado por falta de instancia del interesado, será necesario que el administrado, o su representante legal o persona debidamente autorizada presente nota requiriendo su desarchivo. Pasados ciento ochenta días desde que se dispuso su archivo, se deberá iniciar nuevo trámite.

Este plazo no regirá para las sociedades comerciales.

7.- Pedido de Veedor. El pedido de asistencia de veedor por parte interesada deberá ser fundado, presentado con cinco (5) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de la asamblea, con patrocinio letrado. Caso contrario quedará a criterio del Organismo la concurrencia del Veedor solicitado. El patrocinio letrado no será condición excluyente para la designación de veedor en las entidades civiles sin fines de lucro.

8.- Cuando las entidades sin fines de lucro celebren sus asambleas ordinarias fuera del plazo establecido en el estatuto, deberán incorporar como punto especial del orden del día, las razones que originaron la convocatoria fuera del plazo. Dichas razones deberán constar en el acta de asamblea, y decisión adoptada por los asociados.

Idéntico criterio se aplicará a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, -si correspondiere,- si las asambleas ordinarias se celebran fuera del término establecido en la ley de sociedades comerciales.

9.- No se dará curso a ningún trámite si no se ha abonado la respectiva tasa retributiva de servicios y encontrarse al día la tasa de fiscalización.

10.- Las entidades sin fines de lucro que soliciten conformidad administrativa a la reforma de estatuto y/o reglamentos deberán estar al día con la presentación de documentación legal y contable.

Igual criterio regirá para las sociedades comerciales, en los casos en que soliciten inscripción de reforma de estatuto, directorio y/u órgano de fiscalización, transfor-

mación, fusión, escisión, disolución, cambio de jurisdicción y sistema mecanizado.

11.- Quedará a criterio del Organismo, en casos excepcionales y debidamente fundados, determinar los requisitos que deberá reunir la presentación de la documentación exigida conforme a legislación vigente, para las Asociaciones Civiles.

12.- Las inscripciones ante el Registro Público de Comercio se efectuarán dentro de las 48 hs. Desde que el interesado haya completado la totalidad de los requisitos exigidos en cada trámite. Si el trámite fuera preferencial, dicha inscripción se realizará dentro de las 24 horas.

13.- Todos los entes sujetos a fiscalización y/o control por parte de este Organismo deberán acreditar estar al día con el pago de la tasa de fiscalización anual. En la primera presentación que el interesado efectúe ante el Organismo deberá abonar la tasa del año en curso. En los supuestos de trámites cuya dilación abarque más de un año, se abonará para proseguir el trámite la del año en curso. La obligación de pagar tasa de fiscalización subsiste aún en los supuestos de presentación de ejercicios vencidos.

14.- No se conformarán actos constitutivos de aquellas entidades con denominación igual o similar a las ya inscriptas o en trámite de inscripción. Igual criterio se adoptará en aquellos casos cuyo nombre induzca a error o confusión con entidades del Estado. La prioridad se juzgará teniendo en cuenta la institución o sociedad que primero se hubiere presentado ante el Organismo.

Las entidades civiles y fundaciones que no hubieren cumplimentado el trámite para obtener la personería dentro de los ciento ochenta días contados desde el último proveído efectuado por el Organismo, perderán el derecho al uso del nombre utilizado en la presentación ante la I.G.J.

15.- No se admitirán en la denominación el uso de los vocablos «nacional», «oficial», ya sea su versión castellana o traducida a idioma extranjero.

16.- Todo trámite deberá ser acompañado de nota de presentación firmada por el interesado o persona autorizada a realizar el mismo, tasa de servicios y tasa de fiscalización.

17.- Deberá denunciarse número de cuit y/o cuil de los integrantes de sociedades, y particulares que requieran la intervención del Organismo. (Decreto 1209/96-provincial)

18.- Las entidades sujetas a fiscalización deberán comunicar a la Inspección: a) los pedidos de concurso o quiebra, b) los autos declarativos de quiebra o apertura de concurso, c) la homologación de acuerdos preventivos o resolutorios, d) las sanciones que le sean aplicadas por otros organismos de control.

19.- El cambio de denominación de entidades civiles sin fines de lucro, y sociedades comerciales, deberá ser fundado, y dejarse expresa constancia en el artículo respectivo de la continuidad jurídica de la persona jurídica.

- Los trámites deberán presentarse obligatoriamente en la Delegación correspondiente a la sede social.

ANEXO II - ASOCIACIONES CIVILES.

1.-CONSTITUCIÓN

Nota de presentación dirigida al Inspector de la Inspección General de Justicia, firmada por Presidente y Secretario de la entidad o persona autorizada a diligenciar el

trámite. Si el estatuto no fija la sede social, se deberá denunciar por nota firmada por las autoridades citadas.

a) Dos copias mecanografiadas del Acta constitutiva y certificada por Escribano Público en cuanto al contenido y ubicación del libro de actas respectivo (sin rubricar), con certificación de firmas de los socios fundadores. En las Delegaciones se presentarán tres copias.

El acta constitutiva deberá contener como mínimo

1) Lugar y fecha cierta de constitución.

2) Datos personales de los constituyentes (nombre y apellido, número de documento, nacionalidad, profesión y domicilio), quienes firmarán el acta constitutiva.

3) Se requiere como mínimo la presencia de veinte (20) socios fundadores.

4) Aprobación expresa del estatuto social.

5) Elección de autoridades: Comisión Directiva y/u Órgano de Administración y Órgano de Fiscalización precisando cargos, datos personales y término de mandato de cada uno de ellos.

Los integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, y la aceptación del cargo será certificada por Escribano Público o autoridad competente. Esta previsión será cumplida toda vez que se modifique la integración del Órgano de Administración.

7) Original y copia del Estatuto social mecanografiado y certificado por escribano público y/o autoridad competente, en su contenido y ubicación del libro de actas respectivo (sin rubricar). En las delegaciones se presentarán tres copias.

8) Demostración del Patrimonio social: El mínimo será de \$ 500.-

Aporte en efectivo: se acreditará mediante boleta de depósito en el Banco del Chubut S.A. En ningún caso se aceptará en reemplazo un Estado de situación Patrimonial. El depósito especial se efectuará a nombre de la Entidad y para retirarlo, una vez concedida la personería jurídica, se presentará en forma expresa, autorización otorgada por la C. Directiva. Deberá constar nombre apellido y número de documento del autorizado.

Aporte de bienes: Inventario resumido de bienes, firmado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia. del Chubut. Si lo que se aporte fueran bienes registrables, se acompañará documentación respaldatoria de la titularidad del dominio del aportante.

Para la constitución de bibliotecas populares se aceptará inventario resumido agrupado con valuación de los bienes confeccionado por los fundadores y firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut.

Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522 para los socios fundadores e integrantes del órgano de administración y comisión revisora de cuentas.

No podrán integrar las comisiones directivas y revisoras de cuentas los Familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

2.- DENOMINACION DEL ENTE

Las asociaciones civiles sin fines de lucro que se constituyan con el objetivo de colaborar y/o apoyar la labor que

desempeñan diferentes áreas del Estado, deberán acreditar, además de las disposiciones de carácter general, conformidad de la autoridad administrativa del organismo respectivo.

3.- LIBROS CONTABLES

Las asociaciones deberán presentar al momento de su constitución los siguientes libros para su rúbrica: a) Diario General, b) Inventario y Balance, c) Actas, d) Registro de asociados, todos ellos con las formalidades establecidas en la presente Resolución.

4.- ESTATUTO

El Estatuto deberá contener como mínimo

- a) Denominación-ámbito de actuación-duración
- b) Objeto.
- c) Patrimonio. Su integración, recursos futuros.
- d) Asociados, sus categorías, requisitos de ingreso, - (si se previera la asociación de menores de edad, deberán indefectiblemente contar con la autorización del padre, tutor o encargado. Sanciones: causales - trámite del recurso, derecho de defensa del asociado.
- e) Órganos directivos, constitución, elección, remoción, funcionamiento: quórum para deliberar y decidir, facultades.
- f) Asambleas, su convocatoria, quórum para deliberar y decidir.
- g) Fecha de cierre de ejercicio contable
- h) Procedimiento para la reforma de estatuto, transformación, fusión, escisión
- i) Procedimiento para federarse o confederarse con entidades similares.
- j) Procedimiento para la disolución y liquidación de la entidad, con expresa mención de entidades con personería jurídica que sean beneficiarias con el remanente de la disolución y liquidación.

5.- REFORMA DE ESTATUTO

El llamado a asamblea para reformar el estatuto o reglamento interno de las entidades sin fines de lucro, deberá especificar los artículos que se pretenden reformar. La modificación entrará a regir una vez que se hubiere prestado conformidad administrativa

6.- FEDERACIONES-CONFEDERACIONES

Cuando se constituyan federaciones y/o confederaciones, deberán presentar la documentación establecida en el punto 1.- Constitución y cumplimentar los siguientes requisitos:

Los constituyentes deben ser como mínimo tres (3). Para la constitución de confederaciones será requisito que las federaciones que las constituyan posean personería jurídica. Acreditación del carácter de persona jurídica de por lo menos dos (2) de las entidades integrantes. Si la personería jurídica fue otorgada por la I.G.J. de la Provincia Del Chubut, citar el número del registro, fecha y número del instrumento legal por el cual se la autorizó a funcionar como persona jurídica.

Si la personería jurídica fue concedida por otra jurisdicción, se acompañará el instrumento constitutivo, y constancia de inscripción, acta de asamblea o comisión directiva por la cual se decide conformar la federación y/o confe-

deración, representante para el acto fundacional, con identificación de sus datos personales, certificado expedido por la jurisdicción de origen que la entidad se encuentra vigente.

Si la personería jurídica de alguno de los integrantes se encuentra en trámite de constitución se adjuntará certificado que acredite tal circunstancia, expedido por organismo competente.

Poder o autorización otorgada a los representantes de las entidades miembros que estuvieren presentes en el acto fundacional.

7.- CAMARAS EMPRESARIAS.

Las entidades que gestionen la autorización para funcionar con personería jurídica, constituyéndose como cámara empresarias, podrán estar constituidas por personas de existencia visible y por personas jurídicas.

Deben presentar la documentación señalada en el punto 1.- Constitución y la que se detalla a continuación:

En el supuesto de entidades sin fines de lucro, su respectiva autorización para funcionar como tal.

En el caso de ser constituyente una sociedad comercial acreditará su respectiva inscripción. De pertenecer a extraña jurisdicción deberá presentar certificado de vigencia. Poder o autorización otorgado a representante de cada una de las entidades que estuvieren presentes en el acto fundacional.

Las personas físicas, detallarán sus datos personales.

ASAMBLEAS: Las entidades sin fines de lucro enunciadas ut-supra, cumplimentarán los siguientes requisitos:

Comunicar la realización de la asamblea con una antelación no menor a quince días hábiles de la fecha prevista para su celebración, lo que acreditarán con una copia mecanografiada y fotocopia simple del acta de comisión directiva, con quórum suficiente para deliberar y decidir, por la que se dispone el llamado a asamblea. En el acta de Comisión Directiva debe constar con nombre y apellido, los integrantes presentes en la reunión de Comisión Directiva.

Dentro de los quince días subsiguientes de realizada la asamblea, presentarán ante el Organismo la siguiente documentación:

Acreditación de la publicación de la convocatoria.

Copia mecanografiada del acta de asamblea, con indicación del número de asociados presentes con derecho a voto y hora en que comienza la asamblea, certificada por escribano público o autoridad competente en cuanto al contenido y ubicación del libro de actas respectivo.

Memoria mecanografiada y firmada por el presidente.

Informe de la comisión revisora de cuentas, firmada por los integrantes.

Ejemplar de los estados contables tratados en la asamblea.

Nómina completa de comisión directiva y órgano de fiscalización, con Indicación de los datos personales y término de mandato de cada uno de los integrantes y aceptación del cargo y declaración jurada con firma certificada de no estar comprendidos en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

- i) En el caso de reforma de estatuto, reglamentos, se acompañará en original y copia, mecanografiada las reformas aprobadas y en su caso texto ordenado del estatuto y/o reglamento.
- j) Nota de presentación.
- k) En las asambleas no se podrán tratar temas no incluidos en el orden del día respectivo.
- l) Registro de asistencia de asociados, en el que constará nombre y apellido y número de documento, y su firma (se podrá presentar planilla simple).

COMISION DIRECTIVA.- REVISORA DE CUENTAS

En el supuesto que se modifique la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, en el lapso que media entre una y otra elección, de acuerdo a los plazos estatutarios, deberán comunicar tal situación a la I.G.J. indicando la causa de la modificación y cláusula estatutaria que la autoriza, remitiendo nómina de los integrantes de la misma, con indicación de sus datos personales y el término de mandato y aceptación del cargo y -Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

REORGANIZACION DE ASOCIACIONES CIVILES

Aquellas entidades que se encuentren en condición irregular en cuanto a su funcionamiento, y/o designación de comisión directiva y revisora de cuentas, podrán proceder a regularizar el mismo, cumpliendo los siguientes requisitos:

-Reunión previa de quienes revisten carácter de socios para considerar la situación de la institución.

-Determinar, fecha, lugar y hora en la que se convoca a los asociados, la que se comunicará a los interesados mediante comunicación suficiente, y con la debida antelación, de acuerdo a lo establecido en el estatuto, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- a) Designar dos socios para refrendar el acta.
- b) Ratificación de la convocatoria y del orden del día por los socios presentes.
- c) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el estatuto.
- d) Fijar plazo por parte de los socios, a fin de que la comisión directiva electa, presente estados contables a los asociados.
- e) Reformulación del padrón de socios.

DISOLUCIÓN-LIQUIDACION

En los supuestos en que se decida la disolución y liquidación de una asociación sin fines de lucro, se presentará la siguiente documentación:

- a) acta de comisión directiva por la que se convoca a asamblea extraordinaria.
- b) Acta de asamblea mecanografiada, debidamente certificada en cuanto a contenido y ubicación del libro de actas respectivo, por escribano público o autoridad competente.
- c) Estados contables de liquidación e inventario resumido de sus rubros.
- d) Destino de los bienes.
- e) Designación de persona que guardará los libros de la entidad por el término de ley.

f) A los fines de prestar conformidad administrativa a la disolución y liquidación de la asociación, la misma deberá estar al día en la presentación de documentación legal y contable y tasas de acuerdo a la legislación vigente.

FUSION:

Nota de presentación.

Acta de comisión directiva de cada una de las entidades fusionantes, convocando a Asamblea General Extraordinaria para considerar la fusión, con explicación de los motivos que originan la fusión, y en su caso aprobación del nuevo estatuto que regirá los destinos de la institución.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de cada una de las entidades fusionantes, en la cual se aprueba la fusión, con designación de persona autorizada a la suscripción del acuerdo definitivo de fusión.

Estados contables de cada una de las entidades fusionantes con cierre de ejercicio a la misma fecha y balance consolidado de fusión.

Acreditar publicación del compromiso previo de fusión en diario local y boletín oficial por el término de tres días, en el que se dejará constancia de las entidades fusionantes, la sede social, los datos de personería jurídica, la denominación de la asociación, las fecha del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron.

El acuerdo definitivo de fusión podrá otorgarse dentro de los quince días desde la última publicación. Si hubiere oposiciones a la fusión, solo se otorgará el compromiso definitivo de fusión, dentro de los diez días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, una vez que se hubiere desinteresado a los oponentes, o bien se le hubiere garantizado debidamente al oponente. En el acuerdo definitivo de fusión se dejará constancia si hubo o no oposición.

ESCISION

Nota de presentación.

Acta de comisión directiva en la que se aprueba la escisión, con especificación de los motivos que originan la misma, y convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para considerar la misma.

Acta de Asamblea General Extraordinaria, donde se considerará la propuesta de escisión, la reforma del estatuto, y el balance especial de escisión.

El balance especial de escisión deberá confeccionarse con una antelación previa de dos meses a la resolución social respectiva.

La constitución de la nueva entidad, que se presentará observando los requisitos establecidos para la constitución de entidades sin fines de lucro, acuerdo al tipo adoptado.

Publicación de un aviso de escisión, por el término de tres (3) días en boletín oficial y diario de la localidad, que contendrá los siguientes items:

- 1) La denominación de la entidad que se escinde, con indicación del número de personería jurídica, y sede social.
- 2) La valuación del activo y pasivo de la entidad, con indicación de la fecha.
- 3) La valuación del activo y pasivo de la nueva entidad.

4) La denominación de la nueva entidad, sede social. Los plazos establecidos para la fusión serán válidos para la oposición de acreedores.

Vencidos los mismos, podrá otorgarse válidamente los instrumentos de constitución de la nueva entidad.

FUNDACIONES

Cuando se trate de fundaciones, la que se rige por la ley 19.836, para su constitución, funcionamiento y disolución, para obtener la personería jurídica deberán presentar la siguiente documentación:

Acto fundacional y estatuto en escritura pública o instrumento privado con firma certificada de los fundadores, por escribano público o autoridad competente.

Patrimonio inicial: mínimo \$ 12.000.

Demostración del patrimonio inicial: Idénticos requisitos que lo establecido para las asociaciones civiles.

Plan Trienal: confeccionado conforme lo determinado por el art. 9 de la ley 19836. Se indicará de manera precisa la naturaleza, característica y desarrollo de las actividades necesarias para su cumplimiento, como también las bases presupuestarias para su realización.

En la presentación de la documentación anual, se deberá observar para confeccionar la memoria, lo dispuesto en el art. 26 de la ley 19.836.

f) En todo lo demás regirán las disposiciones generales previstas para las asociaciones civiles en cuanto sea compatible con la naturaleza de la fundación.

Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522 con respecto a los fundadores e integrantes del Consejo de administración.

ANEXO III - SOCIEDADES ANÓNIMAS

CONSTITUCIÓN

-Primer Testimonio y tres copias de la escritura pública de constitución en las delegaciones y dos copias en la sede central. Cuando el estatuto no fijara sede social, esta deberá denunciarse en nota aparte, firmada por el Organismo de Administración, con firma certificada por escribano público.

-Si los miembros del Directorio y Sindicatura (si la tuviere) no concurren al acto constitutivo, deberán por separado, prestar su conformidad a los cargos para los que han sido designados, con datos personales, domicilio especial (art. 254 ley 19.550), y firma certificada ante escribano público. Los directores y síndicos deberán presentar declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de la previsión del art. 264 y 286 de la ley de sociedades y asimismo declaración jurada con firma certificada de no estar comprendidos en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

-Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendidos en las previsiones del art. 238 de la ley 24522 respecto de los socios fundadores.

-Patrimonio: el monto de capital mínimo se regirá conforme lo determine el poder ejecutivo nacional.

Aporte en efectivo: única forma de acreditar: BOLETA DE DEPOSITO. En ningún caso se aceptará en reemplazo un Estado de situación patrimonial.

Aporte de bienes no registrables: inventario resumido de bienes, firmado por contador público, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. del Chubut.

Bienes registrables: inscripción preventiva conforme al art. 38 de la ley de S. Comerciales.

-Texto del edicto conforme al art. 10 ley 19.550-

DOCUMENTACIÓN ANUAL EXIGIDA:

-Todas las actas deberán presentarse mecanografiadas y certificadas en cuanto a contenido y ubicación por escribano público o autoridad competente, del libro de actas respectivo

-Acta de Directorio por la que se convoca a asamblea. Cuando la sociedad sea de las comprendidas en el art. 299 ley de s.c., es obligatorio la comunicación de la asamblea con una antelación mínima de quince días previos a la celebración de la misma.

-Acta de Asamblea.

-Constancia de publicación del llamado a asamblea si correspondiere.

-Fotocopia del Registro de asistencia de accionistas certificado por escribano público

-Memoria, firmada por el presidente. (una copia y dos en las delegaciones)

-Informe de la Sindicatura. (una copia y dos en las delegaciones)

-Estados contables, con dictamen de profesional certificado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. del Chubut.

-Cuando la sociedad fuera controlada y/o controlante deberá precisarse en el balance general tal circunstancia.

-Se deberá dejar constancia si la sociedad integra contrato de colaboración empresaria.

-Por separado deberá adjuntarse los datos personales de los integrantes del órgano de administración y sindicatura.

En el supuesto de reforma de estatuto, se presentará la documentación requerida en los apartados 1), 2), 3). Si la misma consistiera en aumento de capital, se consignará por separado una evolución del Capital Social, certificada por Contador Público y la forma de integración del aumento, cuya conformidad se solicita.

ANEXO IV - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.-CONSTITUCIÓN:

-Original y dos copias del contrato constitutivo. Si fuere por instrumento privado, las firmas deben encontrarse certificadas por escribano público y abonado el correspondiente impuesto a los sellos. También se podrá formalizar mediante escritura pública.

-Si en el contrato constitutivo no se determinara la sede social, esta deberá denunciarse por el gerente, con firmas certificadas por escribano público.

-Proyecto de edicto conforme al art. 10 ley 19.550.

-Aporte de capital: en dinero en efectivo: se acreditará mediante boleta de depósito especial, del Banco del Chubut S.A. Si se integra mediante aporte de bienes: muebles no registrables: inventario, valuado, firmado por los aportantes y contador, certificado por el C.P.C.E. de la Pcia del Chubut.

Si se integra con bienes registrables, el cumplimiento del art. 38 de la ley de sociedades comerciales (inscripción preventiva en el registro que correspondiere). Se acreditará mediante la inscripción respectiva. El capital debe ser acorde al cumplimiento del objeto social.

-Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

CESION DE CUOTAS

-Original y dos copias del contrato de cesión de cuotas, con expresa reformulación del artículo correspondiente al capital social. Si es por instrumento privado las firmas certificadas por escribano público y pago del impuesto a los sellos.

-Proyecto de edicto, conforme art. 10 de la ley 19.550.

-Si el cedente es casado, el consentimiento conyugal del art. 1277 del C. Civil.

-Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

ANEXO V - CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIA.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS CONTRATOS DE COLABORACIÓN

-Original y dos copias del contrato constitutivo, con firma certificada por escribano público. Tasa de inscripción.

-Si los contratos se celebrasen entre sociedades, se acompañará acta de órgano de administración o asamblea que autorice la constitución de la respectiva agrupación debidamente certificada por escribano público. Si es persona de existencia visible, sus datos personales.

Las U.T.E. deberán presentar dentro de un plazo de noventa (90) días de la finalización de la obra, servicio o suministro o a partir de la finalización del ejercicio anual, si el plazo de ejecución se extendiera a más de un año, un ejemplar de los Estados de Situación confeccionados en la forma prescripta por el art. 378 inc. 12) de la ley 19.550 y sus modificaciones.

Asimismo informarán la culminación de la obra, servicio o suministro, para el cual fueron constituidas, debiendo solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Dentro de los treinta (30) días de publicada la presente, las U.T.E. inscriptas cumplimentarán lo establecido en la presente.

ANEXO VI- DISPOSICIONES COMUNES A SOCIEDADES

FUSION

-Las sociedades que se fusionen cumplimentarán los recaudos establecidos en el artículo 83 de la ley 19.550 t.o. y:

-Constancia de aprobación del compromiso previo de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, en original y tres copias. Reunión de socios en S.R.L. y otras sociedades. Asamblea General extraordinaria para las sociedades anónimas. Registro de asistencia de accionistas, acreditar la publicación del llamado a asamblea en la forma y por el medio que correspondiere. Acta de Directorio de cada una de las sociedades intervinientes.

-Original y tres copias del acuerdo definitivo de fusión, mecanografiado y certificado las firmas por escribano público o escritura pública.

-Balance de cada una de las sociedades intervinientes efectuado conforme plazo legal.

-Balance consolidado de fusión

-Cuadro comparativo que indique las eliminaciones y variaciones que se produzcan en razón de la fusión.

-Documentación que acredite la titularidad de los bienes registrables y condiciones de dominio.

ESCISIÓN.

Las sociedades que se escindan cumplirán los recaudos del artículo 88 de la ley 19.550 t.o. y lo siguiente:

-Original y tres copias del acta de reunión de socios con firma certificada por escribano público, y/o acta de asamblea general extraordinaria, mecanografiada y certificada en cuanto al contenido y ubicación del libro de actas respectivo. Acta de directorio convocando a asamblea, registro de asistencia de accionistas certificado por escribano público.

-Original y tres copias del contrato constitutivo de la nueva/s sociedad/es, conforme los requisitos legales según el tipo societario.

-edicto de acuerdo al art. 10 de la ley de sociedades (para la/s nueva/s sociedad/es)

-original y tres copias del estado de situación patrimonial (balance de escisión) donde conste por separado bienes que quedan en el patrimonio de la sociedad escindida y los afectados a la constitución de la nueva sociedad.

-original y tres copias del balance general, cerrado a la misma fecha de la escisión, reflejándose en planilla adjunta las variaciones que imponga la reducción del capital. Informar libro y folio donde se encuentra transcrito el presente balance.

-documentación que acredite la titularidad de los bienes registrables y condiciones de dominio.

TRANSFORMACIÓN

-Cumplimiento de los requisitos del art. 77 de la ley 19.550.

-Texto del edicto publicado.

-Original y tres copias del acta de reunión de socios con firma certificada por escribano público y/o acta de directorio y acta de a. gral. extraordinaria, mecanografiada y certificada por escribano público en cuanto al contenido y ubicación del libro de actas respectivo. Registro de asistencia de accionistas, estatuto de la sociedad confeccionado según el tipo societario adoptado.

-Datos personales de los integrantes del órgano de administración y fiscalización, en su caso, con término de mandato.

-Si la sociedad que se transforma es una s.r.l. o sociedad colectiva... etc., consentimiento del cónyuge.

-si existiera aumento de capital, acreditación del mismo.

-original y cuatro copias del balance de transformación con inventario resumido de los rubros de dicho balance.

-especificar libro y folio en que se encuentra transcrito el balance.

-existencia de los saldos deudores de los socios con

detalle por importes y tipo de operación que le dieron origen.

- existencia de participación en otras sociedades, si es controlante, controlada, vinculada.
- documento que acredite la titularidad de los bienes registrables y condiciones de dominio.

INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.

-Acta de reunión de socios, con firma certificada por escribano público, o acta de asamblea donde se aprueba tal decisión y se designa liquidador, en original y dos copias mecanografiadas y certificada en cuanto a contenido y ubicación del libro de actas respectivo.

El liquidador deberá acreditar no esta comprendido en las previsiones contenidas en el art. 238 de la ley 24522.

- Estados Contables de disolución e inventario resumido de sus rubros.
- edicto de ley.
- En el acta o asamblea deberá dejarse constancia de la persona designada a los efectos de la guarda de los libros de la sociedad por el término de ley.

LIQUIDACIÓN

Acta de reunión de socios, con firma certificada por escribano público o acta de asamblea donde se aprueba las cuentas finales de la sociedad.

- Acta de asamblea general extraordinaria.
- Estados Contables de liquidación.

SOCIEDADES DE HECHO

Para la inscripción de disolución y liquidación de las sociedades de hecho, se observarán los requisitos establecidos para las sociedades regulares.

REGULARIZACION SOCIETARIA

Para proceder a inscribir la regularización de una sociedad en los términos de la ley de sociedades comerciales, se requerirá cumplimentar los recaudos exigidos en la presente resolución de acuerdo al tipo societario escogido a la que se agregará el acta de reunión de socios por la que se decide la regularización, con firma certificada por escribano público.

- Estados contables.
- Proyecto de edicto conforme a ley.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EMANCIPACIÓN COMERCIAL

-Original y dos copias de la respectiva escritura de emancipación.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

-El procedimiento a seguir deberá ajustarse a lo normado por la ley 11.867.

-Acuerdo definitivo de transferencia respetando los plazos y las formalidades del artículo 4° de la ley 11.867. Si se realiza por instrumento privado firmas certificadas por escribano público.

- Consentimiento conyugal cuando correspondiere.
- Libre deuda por ingresos brutos y Dirección General de Rentas.

-Inventario de los bienes que se transfieren.

MATRICULA DE COMERCIANTE

-Las personas que soliciten su inscripción como comerciante deberán llenar los formularios tipos que a tal fin le proveerá el registro público de comercio.

-Si el peticionante y los testigos lo confeccionaran y firmaran en forma particular, las firmas deberán ser certificadas por escribano público.

-Acreditar depósito correspondiente para el Registro Nacional de Reincidencia, en Banco Nación: cta. Nro. 758/18. -Dirección General de Administración- y cuenta Nro. 53679/50 Fondo Cooperador ley 23.412 Registro de Reincidencia.

-Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia del Chubut.

-Juego de fichas dactiloscópicas de ambas manos a los fines de su remisión al registro nacional de reincidencia.

-Fotocopia del documento, primera, segunda y tercera hoja donde conste el domicilio actual.

-Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

MANDATOS

Original y tres copias de la escritura pública.

-Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

FILIALES - SUCURSALES

Toda sociedad fiscalizada por la I.G.J. que resuelva la apertura, o cierre de una sucursal, agencia, filial u otro tipo de representación fuera de la Provincia, deberá comunicarlo al Organismo, presentando acta certificada de la decisión adoptada, con indicación del domicilio y sede de la misma, y el nombre de los representantes legales y sus datos personales.

SUCURSALES-FILIALES

Toda sociedad que desee inscribir una agencia, sucursal o filial en la Provincia, deberá presentar: a) Estatutos debidamente certificados, con sus respectivas reformas (si las tuviere), b) Acreditar la existencia de la sociedad mediante certificación otorgada por la jurisdicción de origen de la sociedad, c) Acta de Directorio o de reunión de socios (de acuerdo con el estatuto) en la que se decide la creación de la sucursal, filial, agencia u otro tipo de representación, d) Designación del representante legal, con indicación de datos personales, e) Sede social, f) Proyecto de edicto.

CAMBIO DE JURISDICCIÓN A OTRA PROVINCIA.

-Original y dos copias del acta de reunión de socios con firma certificada por escribano público. Para el caso de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, (cuando correspondiere), asamblea general extraordinaria, con los requisitos previstos para tal acto en la parte pertinente de la presente resolución.

-Copia certificada del Registro de asistencia de accionistas.

-Certificado para acreditar el inicio del trámite en la jurisdicción a la que se requiere traslado.

-Acreditar tener al día la presentación de documentación legal y contable y tasas de fiscalización conforme a ley vigente.

-Libre deuda de ingresos brutos y Dirección General de Rentas.

-Para las Sociedades Anónimas y en comandita por acciones, tasa de fiscalización al día y presentación de Asamblea General Ordinaria, que considere el último ejercicio contable, previo a la fecha del pedido de cambio de jurisdicción.

-Proyecto de edicto.

CAMBIO DE JURISDICCIÓN A ESTA PROVINCIA

-Original y tres copias del acta de reunión de socios o del acta de asamblea general extraordinaria donde conste la decisión adoptada y la modificación del artículo pertinente, mecanografiadas y certificadas sus firmas ante escribano público. Si la asamblea no fuera unánime acreditarse publicación de ley.

-Copia certificada del registro de asistencia de accionistas.

-Copia certificada de estatuto y en su caso de las modificaciones si las hubiere y su respectiva inscripción.

-Acompañar los dos últimos balances aprobados por asamblea.

-Nómina del órgano de administración y sindicatura si correspondiere, con indicación de datos personales, término de mandato, domicilio especial de los directores, y que no se encuentran comprendidos dentro de los arts. 264 y 286 de la ley 19.550 y 238 de la ley 24522.

-Certificado expedido por la jurisdicción de origen que contendrá lo siguientes datos:

- Subsistencia de la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio.

-Inexistencia de medidas cautelares inscriptas a nombre de la sociedad y/o de los socios.

- Cumplimiento en la presentación de documentación legal y contable en la jurisdicción de origen, conforme a la legislación vigente.

-Acreditar comunicación del cambio de jurisdicción.

-Proyecto de edicto.

.-Inscripto el cambio de jurisdicción la sociedad presentará dentro de los treinta días de la inscripción el legajo societario.

SOCIEDADES EXTRANJERAS- Artículo 118, segundo párrafo de la ley de soc. comerciales

-Las sociedades extranjeras, que requieran inscripción conforme al art. 118 de la ley de sociedades comerciales, deberán presentar la siguiente documentación:

-Contrato social y sus modificaciones (si las hubiere), debidamente inscripto conforme a las leyes del país de origen, debidamente legalizado, si la documentación está en idioma extranjero, traducido por traductor oficial, y certificada la firma por el colegio respectivo.

-Decisión del órgano competente - según estatuto - para decidir la inscripción de la sociedad, y especificación del carácter en que se solicita la inscripción: asiento, sucursal, representación permanente y su justificación.

-Nómina del órgano de administración vigente al momento de solicitarse la inscripción.

-Fijar domicilio en el país (jurisdicción - sede social).

-Acreditar la designación de representante legal, mediante acta con los datos personales y domicilio constituido, certificada conforme a la legislación vigente y declaración jurada donde conste no encontrarse comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522 y artículo 286 de la ley 19.550.

-Si la inscripción se refiere a sucursal, determinar capital, si correspondiere. Y para las filiales capital asignado.

-Proyecto de edicto conforme al art. 10 de la ley de sociedades comerciales.

-Certificado que acredite la existencia de la sociedad en su país de origen.

Si la sociedad peticiona su inscripción dentro de los términos del art. 119, del tipo desconocido en el país, se observarán los recaudos que se exigen para la constitución y funcionamiento de las Sociedades Anónimas.

Si la inscripción de la sociedad se peticiona dentro de los términos del art. 123 de la ley de sociedades, se cumplirán los recaudos establecidos para el art. 118), incisos: 1); 2); 3).

-Se deberá informar al Registro Público de Comercio, las sucesivas modificaciones estatutarias y autoridades.

-Las sociedades extranjeras que se inscriban ante este Organismo, notificarán con firma de su representante legal, las sociedades argentinas que integran y la participación que tuvieren en el capital social de cada una de ellas.

-Anualmente, presentar estados contables y si existiere comunicación de la variación del órgano de administración.

-INSCRIPCIÓN DE ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN

-Original y dos copias mecanografiadas y certificadas sus firmas ante escribano público del acta de reunión de socios o acta de asamblea ordinaria en la que conste el órgano de administración y/o fiscalización electo en dicho acto.

-Tres copias mecanografiadas y certificadas del acta de Directorio, por la que convoca a asamblea.

-Publicación de la convocatoria si correspondiera.

-Registro de Asistencia de accionistas certificado por escribano público.

-Acta de distribución de cargos si correspondiera conforme con el estatuto.

-Si los designados no han estado presente en el acto de designación, nota de aceptación de cargos, con firma certificada ante escribano público. (titulares y suplentes).

-Nómina de los componentes del órgano de administración y/o fiscalización, con datos personales, término de mandato, y declaración jurada que no se encuentran comprendidos dentro de lo preceptuado en los artículos 264 y 286, respectivamente de la ley de sociedades comerciales. Fijación de domicilio en los términos del artículo 256 de la ley de sociedades comerciales.

-Declaración jurada con firma certificada de no estar comprendido en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Para proceder a la inscripción de cambio de sede social, la sociedad acompañará la siguiente documentación:

-Acta de directorio o de reunión de socios o de gerente, en original certificada en cuanto a contenido y ubicación del libro de actas respectivo. Tasa de servicios. Nota de presentación.

INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

-Original y dos copias del acta de directorio por la cual se convoca a asamblea.

-Acreditar llamado a asamblea conforme a la ley si la asamblea no es unánime.

-Original y dos copias del acta de reunión de socios con firma certificada ante escribano público o acta de asamblea general extraordinaria.

-Copia certificada del registro de asistencia de accionistas.

-Si la reforma consistiere en aumento de capital, se presentará:

-Si el aumento de capital se efectuara por constancias obrantes en el balance, el último balance aprobado por la asamblea o reunión de socios.

-Si el aumento consistiera en aportes en efectivo, se adjuntará certificación contable expedida por Contador Público, donde conste libro y folio en los que se ha registrado contablemente el ingreso del dinero, como así también la fecha de los asientos respectivos.

-Proyecto de edicto con los datos del artículo 10 de la ley de sociedades en su parte pertinente.

REVALUO TÉCNICO

-Copias del acta del órgano de administración y de asamblea o reunión de socios en la que se aprueba el revalúo.

-Informe del perito en la materia que justifique el mayor valor asignado a los bienes. Firma legalizada por el Colegio, consejo o entidad que corresponda al firmante.

-Valor de origen.

-Amortizaciones.

-Valor residual anterior al revalúo.

-Valor resultante de la revaluación y diferencia a contabilizar

SISTEMA MECANIZADO O COMPUTARIZADO.

-Dictamen técnico, descripción del sistema a utilizar. Plan de cuentas.

La descripción aludida, deberá confeccionarse brindando como mínimo la siguiente información:

Detalle de los registros, medios, métodos y elementos utilizados.

Esquema escrito del flujo de las registraciones y del procesamiento de la información contable

Sistema de archivo de la documentación respaldatoria.

Plan de Cuentas o imputaciones contables.

Centro de costos, si existen.

Utilización de impresoras como terminales de salidas de la información.

El sistema de registración que se adopta deberá permitir la individualización de las operaciones y las correspondientes cuentas deudoras y acreedoras y la verificación de los asientos con la documentación respaldatoria.

El dictamen Técnico a que se hace referencia, deberá ser:

Emitido por Contador Público matriculado en la Pcia. del Chubut.

De él deberá surgir el grado de inalterabilidad del medio de registración que se desea adoptar.

Aseverar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.

Obtenida la aprobación del método se deberá proceder a transcribir en el libro «Inventarios y Balances» la descripción del sistema, el dictamen técnico y la autorización otorgada.

-Cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 61 de la ley de sociedades comerciales.

RUBRICA DE LIBROS

-Las entidades civiles sin fines de lucro, sociedades comerciales y comerciantes individuales que peticionen rúbrica de libros, con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, deberán cumplir con los siguientes recaudos:

-Nota de solicitud de rúbrica firmada por representante legal o persona debidamente autorizada mediante nota simple certificada por escribano. Si lo hiciere un profesional acreditará la debida autorización del representante legal de la sociedad o comerciante individual. En la misma nota podrá especificarse persona autorizada a retirar los libros, con indicación de sus datos personales.

-Nombre del peticionante y su correspondiente número de inscripción en el Registro Público de Comercio, o personería jurídica, si se tratare de una entidad civil sin fines de lucro.

-Individualización del libro que se solicita rubricar y número correspondiente, especificando la cantidad de fojas de cada libro.

-Los libros se rubricarán por orden correlativo. Cuando se requiera la rúbrica del libro nro. 2 o siguientes, se acompañará el libro anterior para su cierre.

-Si se requiere la rúbrica de hojas móviles, se deberá citar el nro. de resolución que autorizó el sistema. Las hojas deberán presentarse foliadas, membretadas con expresa indicación de tipo, número de libro y nombre de la sociedad.

-Cuando se requiera la rúbrica de hojas móviles correlativas a anteriores, se podrá acompañar la primera y la última hoja utilizada y rubricada. En este supuesto el representante legal o persona autorizada, acompañará nota que acredite las hojas utilizadas.

-El extravío o pérdidas de libros rubricados pertenecientes a las entidades mencionadas precedentemente, se acreditará mediante la presentación de declaración jurada efectuada por representante legal de la persona jurídica, con certificación de firma, en la que deberá individualizarse nombre del libro y número correspondiente, y fojas que contenía, para proceder a habilitar nuevos libros y/u hojas móviles. En el supuesto de personas físicas el mismo requisito.

-Las tasas a abonarse por Sociedades comerciales y Entidades sin fines de lucro, serán las que determine la respectiva ley impositiva vigente al momento del pedido de rúbrica.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**SECRETARÍA DE PESCA****Res. N° 183 28-09-04**

Artículo 1°.- RENOVAR a la empresa AGROPEZ S.A. el Permiso Precario de Pesca Provincial del B/P: TIBURÓN M.I.: 0693 de sesenta metros cúbicos (60 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de Irrestringido y autoriza la captura anual de (400) toneladas de la especie langostino, quedando el resto de las especies sin cupo determinado, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 184 04-10-04

Artículo 1°.- DENIEGASE a la empresa AGROPEZ S.A. la solicitud de reemplazo del B/P: FELIX AUGUSTO al B/P: CORAJE.

Res. N° 185 04-10-04

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso Precario de Pesca Artesanal al Sr. OWEN, Jorge Osvaldo, que operará con la embarcación «HUANSI», para realizar tareas de pesca con raño, artes de espera y extracción de mariscos por buceo, en la zona 3 -Camarones-.

Artículo 2°.- EL presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2005.

Artículo 3°.- El presente permiso será suspendido automáticamente los días 1° de Octubre ó 21 de Diciembre de 2004, en caso de no haberse registrado el pago correspondiente a la tercera o cuarta cuota del permiso de pesca artesanal.

Artículo 4°.- El Sr. OWEN, Jorge Osvaldo ha quedado inscripto bajo el N° 186 del «Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales».

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 186 04-10-04

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso Precario de Pesca Artesanal al Sr. SIELICKI, Héctor Alfredo, que operará con la embarcación «LANGOSTINO», para realizar tareas de pesca con raño y artes de espera en la zona 3 -Camarones-.

Artículo 2°.- EL presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2005.

Artículo 3°.- El presente permiso será suspendido automáticamente los días 1° de Octubre ó 21 de Diciembre de 2004, en caso de no haberse registrado el pago correspondiente a la tercera o cuarta cuota del permiso de pesca artesanal.

Artículo 4°.- El Sr. SIELICKI, Héctor Alfredo ha quedado inscripto bajo el N° 186 del «Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales».

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 187 04-10-04

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso Precario de Pesca Artesanal al Sr. CINTIONI, Juan Carlos, propietario de la embarcación «SAN COSME Y DAMIÁN ARGENTINO» M.I. 0960-M, para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 3 -Camarones-.

Artículo 2°.- EL presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2005.

Artículo 3°.- El presente permiso será suspendido automáticamente los días 1° de Octubre ó 21 de Diciembre de 2004, en caso de no haberse registrado el pago correspondiente a la tercera o cuarta cuota del permiso de pesca artesanal.

Artículo 4°.- El Sr. CINTIONI, Juan Carlos, ha quedado inscripto bajo el N° 185 del «Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales».

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 188 05-10-04

Artículo 1°.- FINANCIAR el Proyecto Educativo - Productivo de Acuicultura, presentado por el Colegio N° 721 «CALETA HORNO» de la Localidad de Camarones de la Provincia del Chubut, que tramita por el Expediente N° 0001440-SP-2004, por el valor de Pesos Ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y siete con 16/100 (\$ 140.757,16).

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente al SAF 61 - SECRETARÍA DE PESCA - Programa 17 Act. 2 - Ubicación Geográfica 2818 - Partida 522 - Fuente de Financiamiento 344 - Ejercicio 2004.

Res. N° 189 08-10-04

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del permiso precario provincial de pesca al Sr. Antonio Paris, para operar

en aguas de jurisdicción provincial con el B/P: DOÑA MANUELA M.I.: 0694.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el reemplazo transitorio del B/P: DOÑA MANUELA M.I.: 0694 de veinticuatro metros cúbicos (24 m3.) de bodega por el B/P: QUE LE IMPORTA M.I.: 1355 de cincuenta metros cúbicos (50 m3.) de bodega certificado por Prefectura Naval Argentina, hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- La presente autorización de reemplazo transitorio tiene carácter IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- EL buque reemplazante no podrá desembarcar bajo ningún concepto un volumen de captura que exceda los 264 (doscientos sesenta y cuatro) cajones por marea establecidos en base al cálculo de once cajones por metro cúbico multiplicado por la capacidad de bodega en metros cúbicos certificada del B/P: DOÑA MANUELA M.I.: 0694.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 190 **08-10-04**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 149/2004-SP-PCH.

Artículo 2°.- OTORGASE el permiso Precario de pesca Provincial a la empresa ALPESCA S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: CAPITAN GIACHINO M.I.: 0151 de doscientos diecinueve metros cúbicos (219 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 3°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 4°.- EL presente permiso Precario de pesca autoriza la captura de Mil Treinta y Tres (1033) Toneladas de Merluza Común y Merluza Austral y de Cuatrocientas (400) Toneladas de Langostino, quedando la captura del resto de las especies sin tonelaje determinado.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación de la presente autorización.

Res. N° 191 **08-10-04**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 147/2004-SP-PCH.

Artículo 2°.- OTORGASE el permiso Precario de pesca Provincial a la empresa ALPESCA S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: VIRGEN DEL ROCIO M.I.: 0194 de doscientos cincuenta metros cúbicos (250 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 3°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 4°.- EL presente permiso Precario de pesca autoriza la captura anual de Quinientas Cuarenta y Tres (543) Toneladas de Merluza Común y Merluza Austral y de Cuatrocientas (400) Toneladas de Langostino, quedando

la captura del resto de las especies sin cupo determinado.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación de la presente autorización.

Res. N° 192 **08-10-04**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 148/2004-SP-PCH.

Artículo 2°.- OTORGASE el permiso Precario de pesca Provincial a la empresa ALPESCA S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: VIRGEN DE LA CINTA M.I.: 0283 de doscientos cincuenta metros cúbicos (250 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 3°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 4°.- EL presente permiso Precario de pesca autoriza la captura anual de Veinticinco (25) Toneladas de Merluza Común y Merluza Austral y de Cuatrocientas (400) Toneladas de Langostino, quedando la captura del resto de las especies sin tonelaje determinado.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación de la presente autorización.

Res. N° 193 **08-10-04**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reemplazo definitivo solicitado por la empresa FARO CHUBUT S.R.L. para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: VERÓNICA ALEJANDRA N M.I.: 2292 de veintitrés (23) m3. de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina, en lugar del B/P: STELLA MARIS II M.I.: 204 de veintisiete (27) m3. de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez desde el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 194 **08-10-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE la adquisición de una (1) notebook COMPQ 500 PENTIUM III 700 MHZ, 64 MB RAM, DISCO de 10 GB, LECTORA DE CD ROM 20 X PANTALLA 12.1 TFT, SLOYS PCMCIA, VIDEO 8 MB, TECLADO TOUCH PAD FLOPY 31/2 SONIDO 16 BTS, BATERIA, CARGADOR 220 VOLTS a la firma «MHS COMPUTACIÓN» por un monto total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.675.-).

Artículo 2°.- APRUEBASE la adquisición de (2) dos impresoras EPSON LQ 2080 CARRO ANCHO a la firma

«MHS COMPUTACIÓN» por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 3.930.-).

Artículo 3°.- APRUEBASE la adquisición de cinco (5) PC PENTIUM IV - 2 GHZ - 256 MB RAM - 40 GB de A.O. - PLACA DE VIDEO AGP DE 32 MB - PUERTO USB - 2 PUERTOS PS2 (MOUSE Y TECLADO PUERTO SERIE - PUERTO PARALELO) a la firma «TECNOVENT» por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 10.295.-).

Artículo 4°.- APRUEBASE la adquisición de diez (10) TECLADOS PS2, diez (10) MOUSE CON PAD, seis (6) MONITORES 15" SVGA MARCA SAMSUNG MODELO 551 V, una (1) IMPRESORA CHORRO A TINTA MARCA HP MODELO 3535, tres (3) CABLES PARA IMPRESORA BIDIRECCIONAL, a la firma «TECNOVENT» por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

Artículo 5°.- Las precedentes adquisiciones se encuadran en lo establecido en el artículo 50°, apartado 2 del Decreto Ley 1911.

Artículo 6°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al SAF 61 - SECRETARIA DE PESCA - Programa 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad Específica 2: INTERESES MARÍTIMOS - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Bienes de Uso - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2004.

Res. N° 195

08-10-04

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación efectuada con la Inmobiliaria Playa, representante de la Sra. VALSECCHI BEATRIZ, en relación al inmueble ubicado en la calle Roca 856, de la ciudad de Rawson por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) mensuales, conforme lo autoriza el artículo 1° del Decreto 919/00.

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al SAF 61 - SECRETARIA DE PESCA - Programa 17 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Alquiler de Inmueble - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2004.

Res. N° 196

08-10-04

Artículo 1°.- APRUEBASE la adquisición de tres mil (3.000) litros de gas-oil a la firma «AMARRAS S.A.» de la ciudad de Comodoro Rivadavia por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al SAF 61 - SECRETARIA DE PESCA - Programa 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad Específica 2 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 6 - BIENES DE CONSUMO - Fuente de Financiamiento 344 - Ejercicio 2004.

Res. N° 197

13-10-04

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado en lo atinente a la contratación del alquiler por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de Julio de 2004, del inmueble propiedad del Sr. Néstor Jorge Castillo (L.E. 07.818.196), domiciliado en Belgrano N° 854 de la ciudad de Esquel, sito en calle Belgrano N° 722 de esa ciudad.

Artículo 2°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al SAF 61 - SECRETARIA DE PESCA - Programa 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad Específica 2: INTERESES MARÍTIMOS - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Alquiler de Inmueble - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2004.

Res. N° 198

12-10-04

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto Ley N° 1911 en su Artículo 50° inc. c) y el Decreto N° 669/03, Artículo 1°, inciso h) modificadorio del Artículo 119° del Decreto 2003/61.

Artículo 2°.- Apruébase la contratación con la firma Pedro Corradi S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.176,30).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad Específica 1: Pesca Continental - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2004.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. N° 448

01-11-04

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente METALURGICA OLIVA S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el N° 902-884539-0, C.U.I.T. N° 30-50253836-1, con domicilio en Aguilar 3190 Remedios de Escalada Pcia. de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 01 de noviembre de 2004, una Constancia de NO PERCEPCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

DISPOSICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disposición N° 104/04

Rawson (Chubut), 24 de septiembre de 2004

VISTO:

La Ley Provincial N° 26 y el Decreto 45/59 y la nota Nro. 201/04 del OPT;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Pedro Barón (CENPAT, CONICET) conducirá el proyecto de investigación: «Influencia de factores

ambientales sobre la distribución espacio-temporal y el asentamiento de decápodos con potencial pesquero en el Golfo Nuevo»;

Que la realización de tareas de investigación dentro de las Areas Naturales Protegidas están plenamente justificadas dado que el conocimiento del funcionamiento de los ecosistemas es un elemento fundamental en el planeamiento y manejo responsable de las áreas protegidas;

Que el Dr. Pedro Barón y su equipo de trabajo solicitan la autorización para realizar tareas de investigación en el Golfo Nuevo;

Que analizado el mencionado proyecto, esta Administración considera de interés la realización de tareas de investigación y apoya la realización de las mismas, considerando la aplicabilidad de sus resultados al manejo de las Areas Naturales Protegidas y su importancia a nivel local y regional;

Que el artículo 11 de la Ley N° 26 establece que el organismo provincial de pesca reglamentará el otorgamiento de licencias especiales para investigadores y establecerá la duración, condiciones y forma de los mismos;

Que el artículo 19 del Decreto 45 permite otorgar licencias libre de cargo para la pesca a Institutos Universitarios, científicos e investigadores especializados para realizar en aguas de jurisdicción provincial estudios ictiológicos, hidro-biológicos y todo otro relacionado a estas disciplinas científicas;

Que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:

El Director General
DISPONE:

Artículo 1°.- OTORGASE la autorización al Dr. Pedro Barón (CENPAT, CONICET) y a su equipo de trabajo a realizar tareas de investigación en Golfo Nuevo, en el período comprendido entre octubre de 2004 y octubre de 2007, inclusive.

Artículo 2°.- Debido al interés de esta Administración en el tema a investigar se solicita al equipo de trabajo por intermedio de su Director la presentación de informes anuales de avance y un informe final del trabajo en cuestión.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Ing. JOSE MARIA MOLINA
Director General de Pesca

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 102 22-09-04

Artículo 1°.- APERCIBIR a la firma ARIDOS FONTANA S.R.L., con domicilio en Hipólito Irigoyen 183, de la Ciudad de Rawson, por la infracción a los artículos 4°, 5° y

6° de la Ley N° 1087 y su Decreto Reglamentario N° 622/74, en virtud de la obstrucción realizada al único acceso habilitado a playas El Sombrerito y Médanos, desde el día 16 de abril del 2.003. Comunicándole que en caso de reiterarse la infracción será pasible de sanciones pecuniarias.

Artículo 2°.- ORDENAR, a la Dirección de Control y Fiscalización de esta Secretaría a constatar los accesos y en el caso de continuar obstruidos realizar la correspondiente apertura de los mismos.

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 103 24-09-04

Artículo 1°.- Apruébese el Proyecto de Captación masiva de semillas de mejillón, con estructuras rígidas fijas en profundidad en Puerto Lobos, Golfo San Matías, Provincia del Chubut», tramitado ante esta Secretaría mediante Expediente N° 0001442-SP/2004.

Artículo 2°.- Otorgar a la Empresa SORIANO S.A., permiso precario experimental por el término de un año para la ejecución del proyecto de Captación masiva de semillas de mejillón con estructuras rígidas fijas en profundidad en Puerto Lobos, Golfo San Matías, Provincia del Chubut», en un área de 25 Has. delimitada por los puntos definidos por las coordenadas geográficas que a continuación se detallan:

Punto 1: S42° 00,809' W65°03,600'

Punto 2: S42° 00,809' W65°03,963'

Punto 3: S42° 01,079' W65°03,600'

Punto 4: S42° 01,079' W65°03,963'

Artículo 3°.- El área mencionada en el artículo precedente deberá estar demarcada mediante boyas de acuerdo a las reglamentaciones de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- El responsable del proyecto deberá informar a esta Dirección todo movimiento previo de localización y/o reubicación de las estructuras dispuestas, como así también sobre todo movimiento de la producción, la cual deberá estar acompañada de la guía de tránsito y del Protocolo de la Dirección de Salud Ambiental donde conste la determinación de Veneno Paralizante de Molusco, del lote de semillas a transportar. Asimismo informará periódicamente a este organismo acerca de los avances y resultados del proyecto.

Artículo 5°.- La renovación del permiso estará sujeta a la verificación, por parte de esta Dirección General, del cumplimiento de todas las etapas del proyecto mencionado y de las normas legales vigentes.

Artículo 6°.- Finalizada la captación y una vez cosechada la semilla, el permisionario deberá retirar la totalidad de las estructuras del agua, hasta la próxima temporada de captación.

Artículo 7°.- El permisionario será el responsable del resguardo de los materiales e instalaciones utilizadas para la ejecución del proyecto y de los productos obtenidos del mismo.

Artículo 8°.- En caso de que sea detectado incumpliendo a la legislación vigente por parte del permisionario, la Autoridad de Aplicación procederá a suspender el permiso, no teniendo el permisionario derecho a reclamo alguno.

Artículo 9°.- El permiso otorgado por la presente Disposición es intransferible.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRICAS

Disp. N° 50 29-10-04

Artículo 1°.- FIJASE para el día viernes 3 de diciembre de 2004 a las 11,00 horas en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, sito en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 47/04.

Disp. N° 51 29-10-04

Artículo 1°.- FIJASE para el día lunes 29 de noviembre de 2004 a las 11,00 horas en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, sito en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 48/04.

Disp. N° 52 29-10-04

Artículo 1°.- FIJASE para el día viernes 26 de noviembre de 2004 a las 11,00 horas en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, sito en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 50/04.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. OMAR HIGINO MAGALLANES, Secretaría desempeñada por el Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ, en autos «ARTILES, Nelson S/ SUCESION abintestato» (Expte. N° 1102/2004), cita y emplaza a herederos y acreedores de NELSON ARTILES que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por tres días.-

Esquel, (Chubut) 27 de Octubre de 2004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 09-11-04 V: 11-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora María Celia Amaral, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BERGUIGNAT, ZULEMA JUSTINA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 28 de Octubre de 2004.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria de Refuerzo

I: 09-11-04 V: 11-11-04.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4, a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia; se hace saber por el término de Treinta (30) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes JOSE SEGUNDO HERNANDEZ y LIDIA NAVARRO, en autos: «NAVARRO, LIDIA y HERNANDEZ, JOSE SEGUNDO s/SUCESION» Expte. N° 696/04.

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, octubre 27 de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 09-11-04 V: 11-11-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FELIX ALI, para que lo acrediten en los autos caratulados: «ALI, FELIX s/Sucesión Abintestato» (Expte. 1195/2004), en el término de 30 (Treinta) días.

Esquel, (Ch.), 27 de Octubre 2004.

Publicación: 3 (tres) días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 09-11-04 V: 11-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Alberto

Gustavo Sanca, Secretaría N° 2, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE ORLANDO BALLESTEROS, para que comparezcan a ejercer sus derechos en expediente N° 1075/03 en autos caratulados: «BALLESTEROS, JOSE ORLANDO s/Sucesión». Publíquense edictos por Tres (3) días en el diario El Patagónico y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Octubre 27 de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 09-11-04 V: 11-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo por Subrogación Legal del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOSA, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: «SOSA JOSEFA s/SUCESION» (Expte. N° 118/04). Publíquense edictos por Tres (3) días en el diario El Patagónico y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Agosto 19 de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 09-11-04 V: 11-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «PUPPO, ALICIA EMILIA ASUNCION s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 636-Folio 65-Año 2004), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA EMILIA ASUNCION PUPPO. Publíquense por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Puerto Madryn, 29 de Octubre de 2004.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-11-04 V: 11-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS

C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de URIGOITIA OYARZABAL CRUZ JOSEFA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 29 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LETICIA BETTY HAHN y AUDAZ GUTIERREZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 19 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS JORGE JOHNSON, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 02 de Julio de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham, cita y emplaza al Sr. CRISPIN MANUEL FERNANDEZ, para que en término de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en juicio, por así requerirse en autos: «DE FELICE JOSE ANTONIO C/FERNANDEZ, CRISPIN S/EJECUTIVO» (Expte. 476 - 42 - 2003 - 10515)», bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes que la represente en juicio (Arts. 145, 146 y 343 del C.P.C.C.).

Publíquense por DOS (2) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, (Chubut), 26 de Octubre de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 08-11-04 V: 09-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL TABUCCHINI, para que se presenten en autos: TABUCCHINI, RAFAEL ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 573 - 187-2004 - 11377).

Publíquense por TRES (3) DIAS, Bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, (Chubut), 26 de Octubre de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 08-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría desempeñada por el Dr. Omar Magallanes, en autos «WILLIAMS, ALDA ESTHER y AUSTIN, VIVIAN S/ SUCESIÓN « (Expte. N° 365-11-2001), cita y emplaza a Herederos y Acreedores de ALDA ESTHER WILLIAMS y VIVIAN AUSTIN que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.-
Esquel, (Chubut) 05 de marzo de 2003.-

Dr. OMAR H. MAGALLANES
Secretario

I: 08-11-04 V: 10-11-04

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge C. Pellegrini, a cargo del Juzgado N° 1. UNO de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaria Única, en los autos caratulados: «BRITOS, Lucía s/DCIA. ABUSO DESHONESTO», Expte. N° 442 Año 2002, a los fines de proceder de conformidad con lo dispuesto por el art.133

del C.P.P. a cuyo fin, publíquese por el término de cinco días, la citación de RAÚL ARMANDO FUNES, DNI. 11.641.638, de quien se desconoce demás datos personales, quien deberá presentarse dentro de los 5 días, a contar desde la última publicación en este Juzgado, a los fines de recepcionarle declaración a tenor del art. 262 del C.P.P., por el delito de abuso sexual agravado por el vínculo, todo ello bajo apercibimiento de procederse a decretar su rebeldía y captura.-

Dra. Stella M. Prada
Secretaria

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo por Subrogación del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, en los autos caratulados: "PERFUMO, OSCAR S/ SUCESIÓN", Expte. N° 389/2.004, conforme lo peticionado y recaudos establecidos en el art. 145 del C.Pr. publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico" de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Junio 08 de 2004.- Fdo. Dr. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ SUBROGANTE.-
Comodoro Rivadavia, 6 de Agosto de 2.004.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado Letrado N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto cita y emplaza por TREINTA Días a Herederos y Acreedores de ALWEN JAMES mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 28 de Octubre de 2004.-

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen

650, de esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Rossana Strasser, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a los Herederos y Acreedores de don IGINIO MONTOYA, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "MONTOYA IGINIO S/SUCESIÓN", Expte. N° 718/04, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Octubre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, Cita emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS CORREIA o JOAO LUIZ CORREIA, en autos: "CORREIA JUAN LUIS S/Juicio Sucesorio", Expte N° 1108/2002.-

Publíquese edictos por Tres Días en el "Boletín Oficial" y Diario "Crónica".-

COMODORO RIVADAVIA, 06 de Agosto de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cunio, cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de BUSTOS MARCELA NOEMÍ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 26 DE OCTUBRE DE 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew,

Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de POBLETE, JOSE SEGUNDO mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 26 de Octubre de 2004.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 5 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Hiriogoyen N° 650, en los autos caratulados "CARDOSO, EMA EDITH S/SUCESION" Expte N° 517/ F° 84/2002 dispuso la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico" citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de Treinta Días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Octubre 19 de 2004.-

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 5 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen 650, en los autos caratulados: "AGUIRRE ANTONIO ALBERTO S/SUCESION" (Expte. N° 890/ F°64,2000), Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para dentro de Treinta Días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Julio 08 de 2003.-

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 piso de la Ciudad de Esquel -Chubut- cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fuera conocida como ARGENTINA RENEE LEOPOLDO, en los autos caratulados

"LEOPOLDO, ARGENTINA RENEE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1045-2004). Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 17 de Septiembre de 2.004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 piso de la ciudad de Esquel – Chubut – cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fuera conocido como CIRIACO MATUS en los autos caratulados "MATUS, CIRIACO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"(Expte. N° 974-2004). Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 10 de Septiembre de 2004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V: 09-11-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste Del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de CATALINA ROMERO y DELWYN LLOYD JONES, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.-

TRELEW, 13 de Sep. 2004.-

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 05-11-04 V: 09-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 Piso de la Ciudad de Esquel (Chubut), cita y emplaza por treinta días a fin de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fue ANTONIO ALFREDO POLITO, en autos : "POLITO, ANTONIO ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 1044/2004).

Publíquese por tres días.

Esquel, 14 de Octubre de 2.004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V:09-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 Piso de la Ciudad de Esquel (Chubut), cita y emplaza por treinta días a fin de acreditar derechos, a Herederos y Acreedores, de quién en vida fueren OLGA GRACIELA CASTRO y JUAN ANTONIO LABANDIBAR, en autos: "CASTRO, OLGA GRACIELA y LABANDIBAR, JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 67/2004). Publíquese por tres días.

Esquel, 20 de Octubre de 2.004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 05-11-04 V:09-11-04

EDICTO

Por instrumento privado de fecha 3 de Noviembre de 2004 se constituyó **HUINCA TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en Puerto Madryn Socios: German Gustavo BECK, DNI. N° 22.511.321, domiciliado en Perloti 57 2° B de la ciudad de Puerto Madryn, de profesión Licenciado en Turismo, argentino, soltero de treinta y dos años de edad, y Claudio Miguel FRASCH, DNI N° 24.915.484, domiciliado en María Humphreys 129 de la ciudad de Trelew, de profesión Licenciado en Turismo, argentino, casado, de veintiocho años de edad. Plazo de duración: cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las actividades comerciales y turísticas como empresa de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y venta de charters y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos; compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo; prestación de servicios de asesoramiento y consultoría, empresaria, a organismo estatales y/o a personas físicas en el área turística; representar a empresas nacionales y/o extranjeras de transporte aéreo y terrestre ; construcción, explotación y administración de balnearios y centros recreativos y/o turísticos; alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina y en el

exterior; comercialización de mercaderías en general, especialmente relacionados con la actividad turística; para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital social: se fija en \$ 30.000, dividido en TRES MIL (3000) cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10) cada una, suscritas según el siguiente detalle: el Sr. Germán Gustavo BECK, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales, por la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), constituyendo el cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750); el Sr. Claudio Miguel FRASH, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), constituyendo el cincuenta por ciento (50%) del capital social e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750). Los socios suscriben el total y la integración en efectivo es del veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) meses desde la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: será dirigida y administrada por los dos socios, Germán Gustavo BECK y Claudio Miguel FRASCH, quienes quedan designados Gerentes, y podrán actuar en forma indistinta con las mas amplias facultades. Cierre de Ejercicio: el día 31 de Mayo de cada año. Sede Social en 25 de Mayo 309 de la ciudad de Puerto Madryn.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa de Registro de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 09-11-04

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora: ARBE, Irene
Casa N° 272 - B° 432 Viviendas Cód. 92
ESQUEL- CHUBUT

Se notifica a la Señora ARBE, Irene DNI N° 11.117.065, de la siguiente Resolución: Rawson, CH, 23 de Septiembre del 2004, VISTO: El Expediente N° 1262/94-BSip, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 953/91-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor de la Señora ARBE, Irene, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 272 del Barrio "432 Viviendas - Plan FONAVI"- (Código 92), de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la adjudicataria falleció y los sucesores no hacen ocupación de la unidad, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales corres-

pondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 953/91-IPVyDU, a favor de la Señora ARBE, Irene DNI. N° 11.117.065, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 272 del Barrio "432 VIVIENDAS - Plan FONAVI" (Código 92) de la ciudad de Esquel, por fallecimiento de la titular y no- ocupación de los sucesores, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a los Interesados y Cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1350/04 -IPVyDU. FIR-MADA ING. CIVIL GUSTAVO ADRIÁN GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.
Rawson, Ch, 28 de Septiembre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-11-04 V: 09-11-04.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD PRORROGA DE LA LICITACIÓN N° 111/04.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la **Licitación Pública Nacional N° 111/04**, para la contratación de Firmas Consultoras, para la realización de los Estudios Técnicos, Económicos, Ambientales y de Ingeniería de la:

RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIAS CHUBUT Y SANTA CURZ.

TRAMO: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA - CALETA OLIVIA.

SECCION: Km. 1.844,70 - 1.867,00.

Se pone en su conocimiento que se prorroga la fecha de apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 111/04, hasta el día 11 de Noviembre de 2004 a las 11:00 hs.

I: 01-11-04 V: 12-11-04.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
PLAN FEDERAL DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO
INFANTIL
UNIDAD EJECUTORIA PROVINCIAL - PROMIN -
CHUBUT
SECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROMIN - CHUBUT**

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Licitación Pública N° 52 U

Resolución Fecha: 24 de septiembre de 2004, Préstamo N° 4164-AR

**PRORROGA DE APERTURA Y
CAMBIO DE LUGAR.**

Se comunica a los interesados que para la Licitación Pública N° 52 U PROMIN, destinada a la contratación de obras de Infraestructura, se ha dispuesto postergar la fecha de apertura al día 16 de noviembre del año 2004.

El Gobierno Argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) con destino al Proyecto Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago del equipamiento objeto de éste llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial Chubut (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición llama a Licitación Pública para la construcción, ampliación y/o refacción de los centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de Esquel.

Todas las Ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de Oferta según se detalla:

Lote 1: CDI Estación y CDI Don Bosco. Garantía de oferta: \$ 9.844,03. Plazo de ejecución: 120 días.

Lote 2: CDI Matadero, CDI Ceferino y CDI Badén. Garantía de oferta: \$ 11.395,51. Plazo de ejecución: 120 días.

Apertura de las Ofertas: la fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 15 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, o el día hábil posterior si éste fuese declarado feriado, en la UEP, sita en M. Moreno N° 555 Rawson, Provincia del Chubut. Las ofertas serán abiertas el 16 de Noviembre a las 10:00 hs. en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la Municipalidad de Esquel, sita en Mitre N° 524 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

Consulta: en las oficinas de la UEP, sita en Mariano Moreno N° 555, Rawson, Provincia de Chubut, en días

hábiles de 08:00 horas a 13:00 horas y en la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), sita en Av. 9 de Julio 1925 (e/Moreno y Av. Belgrano), piso 4°, Capital Federal, en días hábiles de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Venta de Pliegos: En las oficinas de la UEP, calle Moreno N° 555 Rawson, Provincia de Chubut, en días hábiles, de 8:00 a 13:00 hs.

Precio del Pliego: Pesos trescientos (\$ 300) mediante depósito en la cuenta corriente PROMIN II N° 42.620.080/50 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Rawson, Provincia de Chubut sito en Av. San Martín N° 408 o cheque certificado no a la orden a nombre del comitente.

I: 03-11-04 V: 09-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRICAS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 47/04**

Obra: SANAMIENTO DEL ARROYO ESQUEL - OBRA C (TRAMO Av. AMEGHINO - CURVA B° MUTRAPA)

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos Con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.228.752,39)

Garantía de Oferta: Pesos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 22.287,39)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.228.752,39)

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Localidad de Esquel.

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas - Mitre N° 826 - Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196 - Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia - Av. Quintana s/n - Km. 3 - Comodoro Rivadavia

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Capital Federal

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: Salón de los Constituyentes de la Casa de Gobierno

Av. Fontana 50 - Rawson - Provincia del Chubut
 Día: Viernes 3 de diciembre de 2004 Hora: 11:00 hs.
 Expediente N° 5409/04 SIPySP

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRICAS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
 LICITACION PUBLICA N° 48/04**

Obra: OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve con Noventa Centavos (\$ 3.684.209,90)

Garantía de Oferta: Pesos Treinta y Seis Mil Ocho-cientos Cuarenta y Dos con Diez Centavos (\$ 36.842,10)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Cinco Millo-nes Seiscientos Tres Mil Sesenta y Nueve con Veintidós Centavos (\$ 5.603.069,22)

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Localidad de Sarmiento.

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) Días Corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Admi-nistración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas - Mitre N° 826 - Rawson

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel , 9 de Julio 196 - Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia - Av. Quintana s/n - Km. 3 - Comodoro Rivadavia

Casa de la Provincia del Chubut

Sarmiento 1172 - Capital Federal

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: Salón de los Constituyentes de la Casa de Go-bierno - Av. Fontana 50 - Rawson - Provincia del Chubut

Día: Lunes 29 de Noviembre de 2004 Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 5178/04 SIPySP

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRICAS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
 LICITACION PUBLICA N° 50/04**

Obra: DEFENSA CONTRA INUNDACIONES URBA-NAS - TERCERA ETAPA - PUERTO MADRYN.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Cuatro-cientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 7.413.148,82)

Garantía de Oferta: Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cien-to Treinta y Uno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 74.131,49)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Siete Millones Cuatro-cientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 7.413.148,82)

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Localidad de Puerto Madryn

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días Corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Admi-nistración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson

Valor del Pliego: Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas - Mitre N° 826 - Rawson

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel , 9 de Julio 196 - Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia - Av. Quintana s/n - Km. 3 - Comodoro Rivadavia

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Capital Federal

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: Salón de los Constituyentes de la Casa de Go-bierno - Av. Fontana 50 - Rawson - Provincia del Chubut.

Día: Viernes 26 de Noviembre de 2004 Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 5407/04 SIPySP

I: 04-11-04 V: 10-11-04.

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Objeto: «ADQ. OCHO (8) CAMIONETAS DOBLES CABINA CON CUPULA, UN (1) CAMIÓN CON ACOPLA-DO Y UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR CINCO (5) PUERTAS».-

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/04

Fecha Apertura: 29 de Noviembre de 2004 - hora: 10:00

Lugar: Micro Cine de Ministerio de Educación.

Plazo de Entrega: 45 días.

Valor del Pliego: \$ 60,00 (sesenta)

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Administración Financiera - Ministerio de Educación - 9 de Julio 24 (9103) Rawson Chubut ó en CASA DEL CHUBUT, Sarmiento 1172 - CAPITAL FEDERAL.

I: 04-11-04 V:10-11-04.

HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2004 a las 09:30 horas, en Julio A. roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al 10° ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 2004. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.
3. Destino del ajuste de capital que surge del balance correspondiente al ejercicio económico N° 10.
4. Consideración y resolución respecto al destino de los resultados que arroja el balance correspondiente al ejercicio económico N° 10.
5. Elección de ocho directores titulares y de ocho directores suplentes.
6. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
7. Determinación de horarios para directores y síndicos por los ejercicios económicos N°s.10 y 11.
Esquel, 4 de noviembre de 2004.

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme con en art. 67 de la ley de sociedades comerciales, la documentación aludida en el punto 2. Se encuentra en la Sede Social de Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, a disposición de los accionistas. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478324, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 19 de noviembre de 2004 inclusive.

Dr. GUILLERMO A. HOMOTIUK
Asistente Legal

I: 08-11-04 V. 12-11-04

RECTIFICACIÓN DEL AVISO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/04 PUBLICADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE Y LOS DÍAS 1 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2004

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES PRODISM

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.C.P.F.E.)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (U.E.N.)

U.E.P. - PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Licitación Pública Nacional N° 04/04 - Limitada a los países miembros del BID

Adquisición parcialmente financiada con recursos del BID - y la UCPFE.

LA MUNICIPALIDAD DE RADA Tilly

Convoca a Licitación Pública Nacional para la adquisición de UNA (1) Motoniveladora.

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 146.000,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis mil.)

MONTO DE GARANTIA: 1 % del valor del presupuesto oficial.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 30 DIAS CORRIDOS.

FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LAS OFERTAS: Hasta las 10 horas del 19 de Noviembre de 2004.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Rada Tilly, Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

HORA: 11:00 Hs.

FECHA: 25 de Noviembre de 2004.

LUGAR: Municipalidad de Rada Tilly - Fragata 25 de Mayo N° 94 Planta Alta Rada Tilly, Chubut.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGO

CONSULTAS Y VENTA: Secretaría de Obras Públicas - Municipalidad de Rada Tilly - Fragata 25 de Mayo N° 94 - Rada Tilly - Chubut.

CONSULTAS: Unidad Ejecutora Provincial - Belgrano 778 Pta. Alta - Rawson - Chubut.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS).

Esta Licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

P: 09-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE
SUBSECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
Dirección de Administración**

Llamado a Licitación Pública N° 01/2004.

Objeto: Adquisición de equipamiento técnico fílmico para la Dirección General de LU 90 TV Canal 7.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta.

Valor del pliego: Pesos trescientos (\$ 300,00); lugar de adquisición: Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Sarmiento N° 668 de la ciudad de Rawson - Chubut y en Casa del Chubut sita en la calle Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Consulta de Pliegos: Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Sarmiento N° 668 de la ciudad de Rawson - Chubut y en Casa del Chubut sita en la calle Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Presentación de Propuestas: en la Dirección de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, sita en la calle Sarmiento N° 668 de la ciudad de Rawson - Chubut y en el lugar de apertura de la Licitación hasta el día 30 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas.

I: 09-11-04 V: 15-11-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 34-AVP-2004**

Objeto: Ejecución de Carpeta de Rodamiento - Ruta Provincial N° 7, Tramo: Empalme ExRuta Nacional N° 25 - Puente Hendre, Ubicación: Departamento Rawson.

Presupuesto Oficial: \$ 827.948,10.

Garantía de Oferta: 1% del Importe del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 500,00.

Plazo de Ejecución: De acuerdo al Pliego.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 18 de Noviembre de 2004 a las 12:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 - Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT- Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 09, 12 y 16-11-04.
